

Centros de trabajo		Número de plazas	Puestos de trabajo correspondientes a las anteriores plazas
Organo	Localidad		
Juzgados de Distrito	Santa Cruz de la Palma	1	Unico.
Juzgados de Distrito	Santa Cruz de Tenerife	3	Números 2 y 4 (dos plazas).
Juzgados de Distrito	Santiago de Compostela	1	Número 2.
Juzgados de Distrito	Sevilla	6	Números 3, 5, 7, 9, 10 y 13.
Juzgados de Distrito	Talavera de la Reina	1	Unico.
Juzgados de Distrito	Tarragona	1	Número 1.
Juzgados de Distrito	Telde	2	Números 1 y 2.
Juzgados de Distrito	Toledo	2	Números 1 y 2.
Juzgados de Distrito	Tordesillas	1	Unico.
Juzgados de Distrito	Toro	1	Unico.
Juzgados de Distrito	Torredonjimeno	1	Unico.
Juzgados de Distrito	Torrente	1	Número 2.
Juzgados de Distrito	Valencia	8	Números 4 (dos plazas), 5, 6, 9 (dos plazas), 10 y 12.
Juzgados de Distrito	Valverde del Camino	1	Unico.
Juzgados de Distrito	Valladolid	3	Números 1, 4 y 5.
Juzgados de Distrito	Vigo	3	Números 3, 5 y 6.
Juzgados de Distrito	Viladecans	1	Unico.
Juzgados de Distrito	Villafranca de los Barros	1	Unico.
Juzgados de Distrito	Villalba (Lugo)	1	Unico.
Juzgados de Distrito	Villanueva de los Infantes	1	Unico.
Juzgados de Distrito	Villena	1	Unico.
Juzgados de Distrito	Zaragoza	2	Números 3 y 7.
Juzgados de Paz	Abanilla	1	Unico.
Juzgados de Paz	Alginet	1	Unico.
Juzgados de Paz	Alboraya	1	Unico.
Juzgados de Paz	Ames	1	Unico.
Juzgados de Paz	Arahal	1	Unico.
Juzgados de Paz	Arona	1	Unico.
Juzgados de Paz	Bayona	1	Unico.
Juzgados de Paz	Bembibre	1	Unico.
Juzgados de Paz	Cambrils	1	Unico.
Juzgados de Paz	Canals	1	Unico.
Juzgados de Paz	Candelaria	1	Unico.
Juzgados de Paz	Canet de Mar	1	Unico.
Juzgados de Paz	Castelldefels	1	Unico.
Juzgados de Paz	Castrillón	1	Unico.
Juzgados de Paz	Cee	1	Unico.
Juzgados de Paz	Consuegra	1	Unico.
Juzgados de Paz	Ingenio	1	Unico.
Juzgados de Paz	Iznajar	1	Unico.
Juzgados de Paz	Jávea	1	Unico.
Juzgados de Paz	La Llagosta	1	Unico.
Juzgados de Paz	Lloret de Mar	1	Unico.
Juzgados de Paz	Malgrat de Mar	1	Unico.
Juzgados de Paz	Meliid	1	Unico.
Juzgados de Paz	Palamós	1	Unico.
Juzgados de Paz	Premiá de Mar	1	Unico.
Juzgados de Paz	Salt	1	Unico.
Juzgados de Paz	San Celoni	1	Unico.
Juzgados de Paz	San Pedro de Ribas	1	Unico.
Juzgados de Paz	San Vicente de Raspeig	1	Unico.
Juzgados de Paz	Santa Eulalia del Río	1	Unico.
Juzgados de Paz	Las Torres de Cotilla	1	Unico.
Juzgados de Paz	Vicar	1	Unico.
Juzgados de Paz	Victoria de Acentejo	1	Unico.
Juzgados de Paz	Villanueva de Castellón	1	Unico.
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria	Madrid	1	Número 1.

MINISTERIO DE DEFENSA

4546 RESOLUCION 722/38100/1987, de 18 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para el ingreso en la Escuela Naval Militar en las promociones 392 del Cuerpo General, 122 de Infantería de Marina y 67 de Intendencia.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1987, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la profesión militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso libre y promoción interna para ingreso en el Escuela Naval Militar.

Segundo.—Las pruebas selectivas se registrarán por:

El Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129).

Las bases generales establecidas en el Real Decreto 2078/1985, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 268), por el que se fijan las condiciones y las pruebas a superar para el ingreso en la Enseñanza Superior Militar.

La Orden 37/1986, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 117), por la que se aprueban las normas, los programas y cuadro médico de exclusiones por los que han de regirse las oposiciones para el ingreso en la Escuela Naval Militar.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.-Se faculta al Director de Enseñanza Naval para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 18 de febrero de 1987.-El Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de 59 plazas en la Escuela Naval Militar de acceso libre y promoción directa que se distribuirán de la siguiente forma: 40, Cuerpo General; 10, Infantería de Marina, y 9, Intendencia.

Del total de plazas convocadas se reservan a la promoción interna 9 para Suboficiales y Cabos Primeros Especialistas de la Armada con más de cinco años de servicio efectivo en la fecha de iniciación de las pruebas.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3 La fase de oposición, tanto para el sistema de acceso libre como de promoción interna, estará formada por las pruebas que a continuación se indica y con el orden expresado:

Primera prueba.-Nivel de conocimientos:

Coficiente: Dos.

Tipo: Escrito.

Carácter: Eliminatorio.

Materias	Duración Horas	Coficiente
Régimen jurídico-constitucional español....	1,30	4
Lengua Española (ortografía).....	0,30	3
Geografía de España.....	2,00	3
Historia de España Contemporánea.....	2,00	3
Idiomas (inglés o francés, a elección del opositor.....)	2,00	3
Ciencias Matemáticas.....	3,00	5
Ciencias Físico-Químicas.....	3,00	5

La suma de los productos de cada nota numérica por su coeficiente, dividida por 26 (suma de los coeficientes), determinará la puntuación que corresponda al aspirante en esta prueba.

Segunda prueba.-Reconocimiento médico.

- Carácter eliminatorio.

La prueba número 2 será convalidable entre las tres Academias, excepto en lo que se refiera a los extremos específicos exigidos para determinados Cuerpos o Escalas. Esta convalidación deberá acreditarse por el opositor con el certificado de aptitud emitido por el Tribunal correspondiente.

Los opositores que habiendo sido declarados aptos en la segunda prueba, se presenten también al Arma de Aviación (Escala del Aire), deberán ser reconocidos por el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (CIMA) dentro de las tandas que para ello establezca la Academia General del Aire y que serán anunciadas oportunamente.

Aquellos opositores que por enfermedad banal o procesos reversibles prolongados hayan sido declarados no aptos circunstanciales en esta prueba, deberán haber resuelto su situación transitoria, habiendo obtenido la declaración de apto en la segunda y tercera prueba, bien en las tandas de incidencias que se establezcan, o bien en un plazo no superior a los catorce días después de la finalización de la quinta prueba.

Tercera prueba.-Aptitud física.

- Coeficiente: Uno.

- Carácter: Eliminatorio.

La prueba de aptitud física será convalidable para las tres Academias, debiéndose acreditar dicha convalidación con el certificado de aptitud emitido por el Tribunal correspondiente.

Cuarta prueba.-Psicotécnica.

- Coeficiente: Uno.

- Prueba de aptitud mental.

- Prueba de personalidad.

Quinta prueba.-Práctica de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas.

- Coeficiente: Tres.

- Carácter: Eliminatorio.

Materias	Duración Horas
Ciencias Matemáticas.....	4
- Álgebra y Análisis Matemático.	
- Geometría y Trigonometría.	
Ciencias Físico-Químicas.....	4
- Física.	
- Química.	

Las normas y programas de estas pruebas son las contenidas en la Orden 37/1986, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 117).

1.4 Calendario: El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de mayo, determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta, el lugar, fecha y hora del comienzo de cada prueba.

1.5 Programa: El establecido por Orden número 37/1986, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 117).

1.6 Los aspirantes que soliciten en primer lugar de preferencia la Armada y superen la primera prueba en éste, pasarán las pruebas segunda y tercera en la oposición correspondiente a la Escuela Naval Militar.

Los aspirantes que soliciten en segundo o tercer lugar de preferencia la Armada y hubieran superado la primera prueba en este Ejército, pasarán los reconocimientos específicos del Cuerpo General en las tandas de incidencias que se establezcan, siempre y cuando hubieran superado las pruebas segunda y tercera en los Ejércitos de mayor preferencia. En caso de no haber concurrido a estas pruebas, por no haber superado la primera del Ejército correspondiente, las pasarán en las tandas de incidencias que, igualmente, se establezcan por la Armada.

1.7 No se realizará la prueba tercera sin tener el apto en la segunda.

1.8 Los resultados de la prueba primera y resultados finales serán expuestos en:

- Tablones de anuncios en el lugar donde se efectuaron las pruebas correspondientes.

- Cuartel General de la Armada y Capitanías de Zonas Marítimas.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Escuela Naval Militar deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios con anterioridad al día 31 de julio de 1987.

Para los Suboficiales y clases de Tropa y Marinería, incluidos en el apartado 1.1 que no hayan superado las pruebas anteriormente citadas, haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida en el apartado 2 del artículo 36 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación («Boletín Oficial del Estado» número 187).

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido, antes del 31 de diciembre del año 1987, las siguientes edades máximas:

a) Veintidós años con carácter general.

b) Treinta años para las plazas de promoción interna, Suboficiales, clases de Tropa y Marinería.

2.5 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores de edad.

2.6 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.7 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

Los impresos serán solicitados en los Gobiernos Civiles y Ayuntamientos de los municipios respectivos.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al Director de Enseñanza Naval, calle de Montalbán, número 2, CP 28014 de Madrid, según modelo que se publica como anexo a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Cuartel General de la Armada o en la forma establecida en el artículo 66 del Real Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes de sus Jefes respectivos, sobre conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios, o de filiación y de la hoja de hechos o de castigos.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

- Justificante de haber enviado por giro postal dirigido a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, CP 28014-Madrid, o de haber ingresado en la cuenta corriente número 417.03.46 de la Caja Postal de Ahorros de la ya citada dirección, la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familiar numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las clases de Tropa.

Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familiar numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

- Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con nombre y dos apellidos.
- Fotocopia del DNI.

3.3 A la recepción de las instancias los Organismos destinatarios y dentro de un margen de diez días, acusarán recibo de las mismas. Pasado el margen previsto, los aspirantes que no lo hubieran recibido, podrán dirigirse por escrito a la autoridad destinataria de su instancia, recabando noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, la Resolución, en la que se indicará:

- «Boletín Oficial de Defensa», en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146) se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Subsecretario de Defensa número 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Capitán de Navío, Presidente de todos los Tribunales, se formarán los siguientes:

- Tribunal Médico.
- Tribunal de Pruebas Físicas.
- Tribunal Psicotécnico.
- Tribunal de ejercicios de la oposición.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente, un número par de Vocales, no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Director de Enseñanza Naval procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de Enseñanza Naval, cuando concurran en ellos algunos de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si se hubieran realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención, será de diez días naturales a partir del día que se reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

5.10 El Presidente de los Tribunales de exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Director de Enseñanza Naval.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo esbozado será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación, o de doce horas si se trata de la misma prueba.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza Naval quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta elevándose al Director de Enseñanza Naval, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza Naval, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la Orden 37/1986, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 117).

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los distintos ejercicios multiplicadas por los coeficientes: 2 para la primera prueba, 1 para las pruebas 3.^a y 4.^a y 3 para la 5.^a prueba.

7.3 En los casos de igualdad en la concepción, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad, en los demás casos.

8. Lista de opositores aprobados

8.1 Finalizada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán públicas, en los lugares indicados en el apartado 1.8, las puntuaciones de los aspirantes que hubieran obtenido mayor calificación final. Su número será igual al de plazas convocadas.

Bajo la Presidencia del Director general de Enseñanza, se constituirá en el Ministerio de Defensa un Organismo de trabajo que resolverá, de acuerdo con las preferencias manifestadas por los aspirantes en su instancia de solicitud, sobre aquellos que hubieran obtenido puntuación suficiente para ingresar en más de un ejército.

Después de esta reunión se hará pública, en los lugares indicados en el apartado 1.8, la relación definitiva por Cuerpos y número de orden dentro de los mismos, de los aspirantes aprobados en número exacto al de las plazas convocadas.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aspirantes aprobados, los interesados deberán presentar en el Registro General del Cuartel General de la Armada los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.7 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo según el Código Civil, para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil, que acredite esta circunstancia.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partido o actividades políticas o sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de documentación.

10. Nombramiento de alumnos

10.1 Terminado el plazo a que se refiere el apartado 9.1 anterior, el Director de Enseñanza Naval remitirá al Director general de Enseñanza la relación definitiva de aquellos aspirantes que, habiendo aprobado y reunido las condiciones exigidas en la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso,

que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con el nombramiento de alumnos.

11. Presentación en la Escuela Naval Militar

Los aspirantes ingresados efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 17 de agosto de 1987, para la cual serán pasaportados por la Autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Escuela Naval Militar el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

Después de incorporarse a la Escuela Naval Militar seguirán las normas de régimen económico que establece el Reglamento de la misma, que les serán notificadas por la Dirección de dicha Escuela.

13. Periodo de formación y prácticas

El plan de estudios se desarrollará en régimen de internado con una duración de cinco años.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LA OPOSICION

Don con domicilio en la calle número de provincia de y número de teléfono desea presentarse a la oposición convocada por Resolución número de 19 («Boletín Oficial del Estado» número), para ingreso en la Escuela Naval Militar, significándole que concurren en él los datos que se incluyen en el reverso.

El abajo firmante hace constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas al día de la fecha.

En a de de 19

Excmo. Sr. Contralmirante Director de Enseñanza Naval.

- 1 - Ejército de Tierra.
- 2 - Armada.
- 3 - Ejército del Aire.
- 4 - Otros.

22. Cubrir las dos casillas con:

- A: Aprobado.
- P: Pendiente.

según corresponda.

23. Escriba una «A» si procede de una Academia o Centro de preparación de carácter militar y una «L» en caso contrario.

24. Escriba el nombre del Centro en caso de rellenar la casilla anterior con una «A».

25. Rellene la casilla de acuerdo con alguno de los códigos siguientes:

- T: Sin exención de derecho de examen.
- P: Exención parcial de derecho de examen.
- E: Exención total del derecho de examen.

26. Escriba idioma elegido:

- I - Inglés.
- F - Francés.

27. Indique el orden de preferencia de ingreso sobre los Cuerpos y Armas de los Ejércitos con 1, 2, 3 ...

Caso de presentarse a otros Ejércitos el orden de preferencia debe ser el mismo en todas las peticiones.

Ejército de Tierra = ET.

Armada = CG (Cuerpo General), IM (Infantería de Marina), IN (Cuerpo de Intendencia).

Ejército del Aire = EV (Escala de Vuelo), TS (Escala de Tropas y Servicios), IN (Cuerpo de Intendencia).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4547 RESOLUCION de 20 de enero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Técnico de Sistemas de Aplicaciones en el Centro de Proceso de Datos de este Ministerio.

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría, de fecha 3 de noviembre de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del 26 de noviembre del mismo año, en la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer tres plazas de Técnico de Sistemas de Aplicaciones, en el Centro de Proceso de Datos de este Ministerio, se señala lo siguiente:

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162), y en el Centro de Proceso de Datos (calle Josefa Valcárcel, 46).

Asimismo se señala el próximo día 23 de febrero de 1987, a las nueve treinta horas para que se reúna el Tribunal en la Escuela de Hacienda Pública (Escuela de Aduanas, calle General Rodrigo, 10).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de enero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal Laboral.

4548 RESOLUCION de 21 de enero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Técnicos superiores de Sistemas Operativos en el Centro de Proceso de Datos de este Ministerio.

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría, de fecha 3 de noviembre de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del 24 de noviembre del mismo año, en la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer cuatro plazas de Técnicos superiores de Sistemas Operativos en el Centro de Proceso de Datos de este Ministerio, se señala lo siguiente:

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162), y en el Centro de Proceso de Datos (calle Josefa Valcárcel, 46).

Asimismo, se señala el próximo día 23 de febrero de 1987, a las nueve horas para que se reúna el Tribunal en la Escuela de Hacienda Pública (Escuela de Aduanas, calle General Rodrigo, 10).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de enero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal Laboral.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4549 RESOLUCION de 9 de febrero de 1987, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se anuncian vacantes para Jefes del citado Cuerpo en situación de Reserva Activa.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los apartados primero, segundo y séptimo de la Orden del Ministerio del Interior de 8 de abril del pasado año, por la que se determina con carácter transitorio el régimen de provisión de vacantes en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto anunciar las vacantes cuyas características se especifican en el anexo a la presente Resolución.

La provisión de estas vacantes será por un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de publicación del destino correspondiente.

Podrán solicitarlas los Jefes en situación de Reserva Activa y aquellos otros de los mismos empleos a quienes faltare menos de dos años para pasar a dicha situación.

Las papeletas de petición de destino irán documentadas con la ficha-resumen y remitidas por conducto reglamentario a esta Dirección General (1.ª Sección de Estado Mayor).

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 1987.-El Director general, Luis Roldán Ibáñez.

Excmo. Sr. Subdirector general de Personal de la Guardia Civil.

ANEXO QUE SE CITA

Número	Clase y tipo	Empleo	Titulación	Exenciones	Unidad, Centro o Dependencia
1	C-1	Coronel.	-	(1)	PLM. II Zona (Sevilla). delegación de Acción Social, como Jefe de la misma.
2	C-1	Teniente Coronel.	-	-	151 Comandancia (Santa Cruz de Tenerife). Subdelegación de Acción Social, como Jefe de la misma.

(1) Esta vacante podrán solicitarla los Tenientes Coroneles cuyo ascenso a Coronel se prevea en plazo inferior a seis meses y se encuentren comprendidos en los dos años para su pase a Reserva Activa.